

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

R E S O L U C I O N

Número 14

Presentada por: Administración

Serie 2006-2007

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE HECTOR O'NEILL GARCIA, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO, A DONAR LA CANTIDAD DE \$15,000 A LA FRANQUICIA DE BALONCESTO SUPERIOR FEMENINO: "LIGA DE BALONCESTO FEMENINO CONQUISTADORAS DE GUAYNABO, INC, - CORPORACION SIN FINES DE LUCRO 41,779-SF, PARA ESTABLECER CONDICIONES, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Franquicia de BALONCESTO SUPERIOR FEMENINO: "LIGA DE BALONCESTO FEMENINO CONQUISTADORAS DE GUAYNABO, INC, es una corporación sin fines de lucro organizada y operando bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo el número de registro: 41,779-SF.

POR CUANTO: La Franquicia de BALONCESTO SUPERIOR FEMENINO: "LIGA DE BALONCESTO FEMENINO CONQUISTADORAS DE GUAYNABO, INC., se dedica a la promoción del deporte de baloncesto, mediante la organización, administración, supervisión y verificación de las operaciones de una franquicia de baloncesto superior para la práctica organizada de dicho deporte en Guaynabo, logrando de esta forma la integración de la práctica del baloncesto a nivel local y su participación en torneos nacionales.

POR CUANTO: Esta Administración, reconociendo la importancia de establecer una franquicia de baloncesto superior en Guaynabo para lograr una integración de la comunidad a la práctica de este deporte, le brinda una donación de QUINCE MIL DOLARES (\$15,000.00).

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 2 DE OCTUBRE 2006.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, a donar la cantidad de QUINCE MIL DOLARES (\$15,000) a la Franquicia de BALONCESTO SUPERIOR FEMENINO: "LIGA DE BALONCESTO FEMENINO CONQUISTADORAS DE GUAYNABO, INC., para ayudar a sufragar los gastos operacionales de dicha corporación.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas de este Municipio a efectuar el siguiente desembolso:

De la Partida: 01/D22/9447/001.027.066/00 –
Donaciones..... \$15,000

Sección 3ra.: Se autoriza a la Directora de Finanzas a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

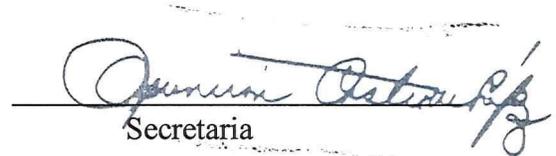
Sección 4ta:

Se establecen las siguientes condiciones, las cuales son indispensables y de estricto cumplimiento para que la Corporación pueda recibir los fondos municipales que le han sido asignados a la referida por el Municipio de Guaynabo:

- A. La Corporación deberá mantener un sistema de contabilidad donde se evidencie toda transacción realizada durante la vigencia de dicho donativo. Todo documento fiscal relacionado con el donativo se mantendrá archivado por lo menos cinco (5) años y sólo podrá ser dispuesto cuando el mismo haya sido revisado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico o cuando haya transcurrido dicho término, lo que ocurra primero. Además deberá tener una cuenta bancaria, donde se depositará únicamente la aportación que le brinde el Municipio de Guaynabo. En dicha cuenta no podrán depositarse ninguna otras remesas que la Corporación reciba de otras entidades gubernamentales, corporaciones, ciudadanos o de actividades de recaudación de fondos.
- B. La Corporación debe designar un agente fiscal quien será el responsable de recibir, contabilizar y hacer los desembolsos, así como de mantener todos los comprobantes y documentos fiscales relacionados para preparar y someter los informes fiscales anuales a la Oficina del Alcalde y a la Legislatura en o antes de 90 días luego del cierre de los libros de contabilidad.
- C. La Corporación deberá mantener un libro de las minutas de las reuniones en las que se resuman, entre otras, las decisiones referentes al uso y disposición de sus fondos.
- D. La Corporación deberá presentar Estados Financieros Auditados si fueran necesarios dentro de 120 días luego de concluido el año fiscal de la misma.
- E. La Corporación deberá permitir que cualquier funcionario de la Oficina de Auditoria del Municipio de Guaynabo o cualquier representante de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a que pueda intervenir, auditar, inspeccionar, fotocopiar, revisar o solicitar copias certificadas de aquellos documentos relacionados directa o indirectamente con el uso de fondos públicos.
- F. El uso indebido de los fondos autorizados mediante este donativo municipal conllevará la devolución de todo lo usado en actividades no relacionadas con los servicios para los cuales se asignó ese donativo.
- G. La Corporación deberá someter una Resolución donde adopte el donativo y las condiciones establecidas mediante esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de octubre de 2006.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 14, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 2 de octubre de 2006.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Baéz Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Juanita Lebrón Román
Miguel A. Negrón Rivera
Javier Capestany Figueroa
Carlos J. Álvarez González
Aída M. Márquez Ibáñez
Elsie Droz Rodríguez
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de octubre de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 11 del mes de octubre de 2006.


Secretaria Legislatura Municipal